

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno**

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICADO	0500140030 17 2020-00169 00
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP
DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA S.A. LAVEL Y SOCIEDAD POR ACCIONE SIMPLIFICADA
ASUNTO	INCORPORA                      ESCRITOS—REQUIERE                      PARTE DEMANDADA

Para los fines pertinentes, se incorporan escritos allegados por la parte demandante los cuales se ponen en conocimiento de la parte demandada para lo que consideren necesario.

De otro lado, no se accede a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, de requerir a la parte demandada, toda vez que por auto del 4 de marzo de 2021, éste despacho ordenó requerir a la parte demandada, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de julio de 2019, proferido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CHUCURI, obrante a folio 234 del expediente, respecto a la citación y notificación de los peritos evaluadores designados, TADEO PINZON RINCON Y BERNARDO ARANGO GONZALEZ, quienes procederán a practicar avalúo de los daños que se causen y tasar la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre, además para la cancelación de los honorarios fijados.

Sin embargo, con vista al proceso no se desprende notificación alguna del requerimiento a la parte demandada, por lo que se ordena que por la secretaría del despacho se efectúe la notificación al correo electrónico aportado para ello, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 17 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62e041d41b2451eb071f63a559abb6f16df21cb58a99c39e5d925d7153608de3**

Documento generado en 04/10/2021 05:00:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**